

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 29 de septiembre de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).
Auto interlocutorio civil N° 177

Ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto a la Responsabilidad Civil Extra contractual, derivada de Accidente de Tránsito.

Dentro del mismo libelo se solicita AMPARO DE POBREZA, declarando los demandantes que no cuentan con los recursos económicos para cubrir los gastos del proceso.

Ante la solicitud de Amparo de Pobreza, deprecada por los demandantes, considera el Despacho que no opera en este caso, por así disponerlo el Art. 151 de la Ley 1564 de 2012¹, que excluye esta prerrogativa cuando se tratare de asuntos donde el derecho litigioso es a título oneroso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

1. **DENEGAR** la solicitud de amparo de pobreza invocada por la parte actora, por cuanto se persigue a través de éste proceso Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, el resarcimiento económico de daños y perjuicios ocasionados por la muerte de ANDRES FELIPE GOLU ZAPATA y no se trata de la declaratoria de un derecho que no sea oneroso, de conformidad con la norma señalada.

2. **ABSTENERSE** el Despacho de imponer la multa de que trata el Art. 153 ibídem, en caso de negarse la solicitud de amparo.

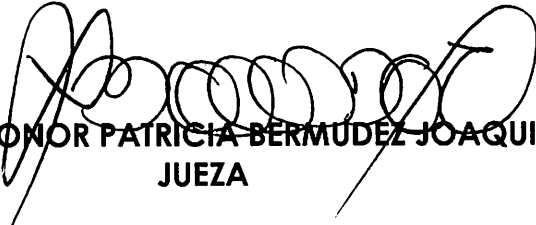
¹ CODIGO GENERAL DEL PROCESO

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA, para actuar al Dr. **FELIPE VALENCIA SERRANO**, identificado con C.C.1.059.988.280 Y T.P.326645 como abogado de los demandantes, conforme al poder otorgado y aceptado.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____ DE HOY _____ de octubre/ 2022. HORA: 8:00 A. M. RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O. SECRETARIO
--